

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



REPERTORIO Nº 754.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

A

"JUNTA DE VECINOS 3-8 LOS PITIGUES"

EN CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Junio de dos mil diez, ante mi HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución Número trescientos ochenta comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones, sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada, por su Alcalde don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser chileno, viudo, constructor civil, cedula nacional de identidad y RUT número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, ambos domiciliados en avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, en adelante e indistintamente "El Comandante" o "la Municipalidad" y, por la otra parte, **JUNTA DE VECINOS NUMERO TRES, GUIÓN OCHO "LOS PITIGUES"**, con domicilio en la Unidad Vecinal Número, tres guión ocho, inscrita en el registro Público, bajo el número doscientos treinta y uno de fecha cinco de febrero del año dos

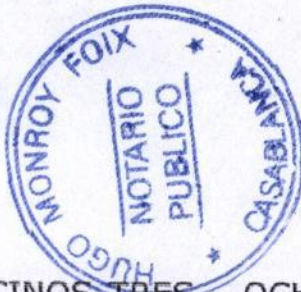




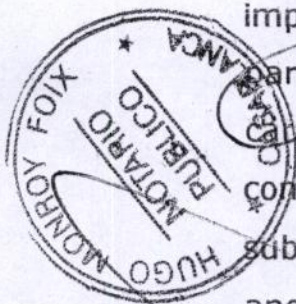
HUGO MONROY FOLX
NOTARIO PÚBLICO
Casablanca 2511
Fono (52) 2740336 (22) 2741090
E-mail: hmonroyfolx@gmail.com
Casablanca, Chile

mil ocho, según el artículo sexto de la Ley diecinueve mil, cuatrocientos dieciocho, representada legalmente por su Presidente don **JAIME CARRASCO JIMENEZ**, quien declara ser chileno, casado, constructor, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones ciento cuarenta mil novecientos ochenta guión siete, ambos domiciliados en El Avellano número dos, comuna de Algarrobo, en adelante "El Comodatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Algarrobo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también el artículo quinto letra c) de Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica de Municipalidades, es dueña de una faja de terreno denominada Zona de Equipamiento, ubicada en la comuna de Algarrobo Provincia de San Antonio, Quinta Región, según plano agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil dos, bajo el número cuatrocientos tres, tiene una cabida única aproximada de cuatro mil treinta y dos metros cuadrados, siendo sus deslinde los siguientes; Al Norte, en cincuenta y seis metros con calle los Triqueles; Sur, en cincuenta y seis metros con calles Brisas Marinas; Este, en sesenta y dos metros con parcela número dos ; y oeste, en sesenta y dos metros con sitios uno, dos, tres y cuatro de la manzana M. inscrito a fojas mil novecientos cincuenta y siete, número dos mil seiscientos diecisiete del año dos mil cinco. **SEGUNDO:** Por este acto, **JORGE PIZARRO ROMERO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en conformidad al Acta número trece de fecha diez de mayo del dos mil diez, por acuerdo unánime número veintisiete del Honorable Consejo Municipal, acuerdan entregar

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



en comodato a la "JUNTA DE VECINOS TRES - OCHO DE LOS PITIGUES", la totalidad del inmueble singularizado en la clausura anterior. **TERCERO:** El comodatario podrá usar el predio sólo para actividades deportivas, recreativas y administrativas de la comunidad que representa, debiendo ser destinada para el cumplimiento de dichos fines, quedando expresamente prohibido usarlo en forma alguna o destinarlo a otro fin diverso. **CUARTO:** El comodato tendrá una duración de de veinticinco años y podrá ponerse término anticipado comunicando una de las partes a la otra, por escrito, su intención de no perseverar en él, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha de término. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se le impone al comodatario en el presente contrato. **QUINTO:** Las partes dejan constancia que el presente comodato tendrá el carácter de gratuito, quedando expresamente prohibido al comodatario gravar, enajenar, transferir, subdividir, arrendar, subarrendar, requerir inscripciones, subinscripciones y anotaciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en general, celebrar cualquier tipo de acto o contrato referido al inmueble objeto del presente comodato, sin expresa autorización de la comodante. **SEXTO:** Las partes contratantes acuerdan que la Municipalidad podrá libremente, sin expresión de causa, en cualquier momento y sin forma de juicio, poner término anticipado al presente contrato, en el evento de incumplimiento de cualesquiera de de las obligaciones asumidas por el comodatario y de las que da cuenta el presente instrumento, como por cualquier otro motivo imputable al





comodatario, renunciando desde ya este último y debidamente representado en este acto, entablar cualquiera acción destinada a obtener indemnización de perjuicios de cualquier naturaleza en contra de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. **SEPTIMO:**

Todos los gastos, derechos e impuestos que demanden el otorgamiento del presente instrumento u aquellos que se generen para el cumplimiento del uso del terreno materia del presente comodato o los derivados de su cuidado y conservación, serán de cargo exclusivo del comodatario.

OCTAVO: Las partes acuerdan que bajo ningún respecto los derechos del comodatario serán transferibles a título alguno.

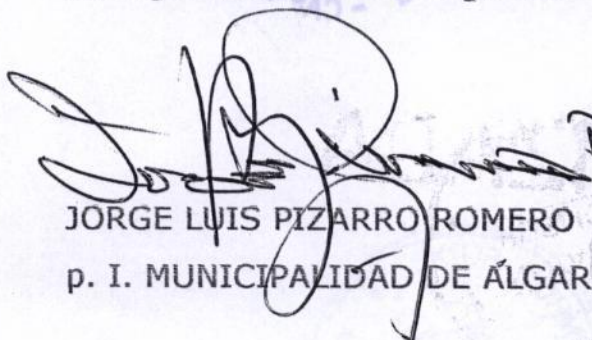
NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Algarrobo, prorrogando expresamente competencia para los Tribunales de Justicia. **DECIMO:** Las partes declaran que la

personería de don JORE LUIS PIZARRO ROMERO para representar a la I. Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto Alcaldicio número Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de junio del año dos mil nueve, y que la personería de don JAIME CARRASCO JIMENEZ, para representar a "JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRES GUIÓN OCHO LOS PITIGUES", consta de certificado número siete, de fecha quince de febrero del año dos mil diez, emitido por doña Catalina

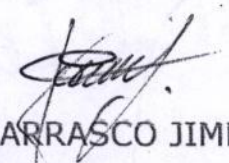
Chacon Espinoza, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a su expresa petición. **DECIMO PRIMERO: PODER.** Las partes de común acuerdo facultan a SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotado en el Repertorio bajo el Número setecientos cincuenta y cuatro. Minuta redactada por el abogado de la I. Municipalidad de Algarrobo don Santiago Cole Osses. Se da copia. Doy fe.

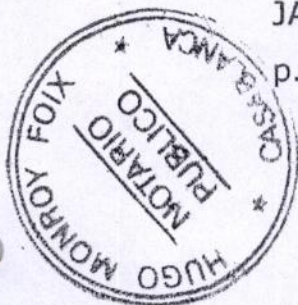

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
p. I. MUNICIPALIDAD DE ÁLGARROBO



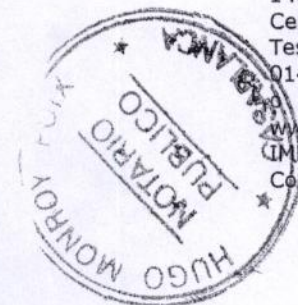

JAIME CARRASCO JIMENEZ

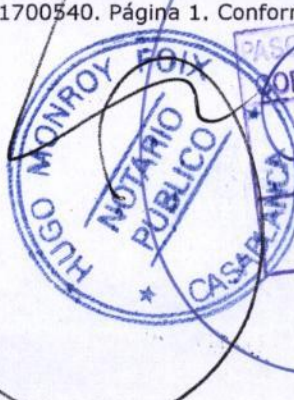


p. JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRES GUIÓN OCHO LOS PITIGUES



ADICIONANDO a la escritura que antecede y luego del trámite de las firmas, procedo a insertar los siguientes documentos: **CERTIFICADO DE DEUDA** Nombre INMOB LAS BRISAS DE ALGARROBO S.A. Dirección LOS PITIGUES LT 3 (BOSQUE MAR I) Comuna ALGARROBO **ROL 044-00277-014** Total Deuda Liquidada Morosa: -- Total Deuda No vencida Liquidada CLP 146.658 Acogidos ART 196 Y 197 DEL C.T. Deuda No Vencida (CLP) Formulario Tipo Folio Fecha Vcto. Deuda Neta Reajuste Interes Multa Total 30 30 440277210 30-jun-2010 146.658 0 0 0 146.658 Total Deuda No Vencida (CLP) 146.658 0 0 0 146.658. Fecha de Emisión del Certificado: 16-06-2010 (Liquidada al 16-06-2010) Emitido a las: 12:23:20 El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL 044-00277-014, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. **IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS.** Hay Código de barras 1207016701700540. Página 1. Conforme. Doy Fe.




HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
CASABLANCA

PASAR AL FOLIO Y SELLO ESTAMPADO
COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
17 JUN 2010
HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
CASABLANCA

anotado en el Repertorio con el N° 5619 e inscrito
en el Registro de Gruamen
Fs. 1325 y 2 N° 867 con esta fecha
Casablanca 1 de Septiembre de 2010.



Nº 867.-

COMODATO

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO


A

JUNTA DE VECINOS
NUMERO TRES, GUIÓN
OCHO "LOS PITIGUES"

REPERTORIO
5619.-

Casablanca, primero de Septiembre del año dos mil diez.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, Rut 69.061.600-9, representada por su Alcalde don Jorge Luis Pizarro Romero, domiciliados en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, entrega en comodato, por veinticinco años, la propiedad que se individualiza más adelante, a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO TRES, GUIÓN OCHO "LOS PITIGUES"**, representada por su Presidente don Jaime Carrasco Jiménez, domiciliados en El Avellano número dos, comuna de Algarrobo. El comodato se otorga sobre una faja de terreno denominada Zona de Equipamiento, ubicada en la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, y según plano agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil dos, bajo el número cuatrocientos tres, tiene una cabida única aproximada de cuatro mil treinta y dos metros cuadrados, y los siguientes deslindes: al Norte, en cincuenta y seis metros, con calle Los Triqueles; al Sur, en cincuenta y seis metros, con calle Brisas Marinas; al Este, en sesenta y dos metros, con parcela número dos; y al Oeste, en sesenta y dos metros, con sitio uno, dos, tres y cuatro de la manzana M. Así consta de escritura pública suscrita ante el notario de Casablanca, don Hugo Patricio Monroy Foix, de fecha dos de Junio el año dos mil diez, que en copia autorizada tengo a la vista. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil novecientos cincuenta y siete número dos mil seiscientos diecisiete del Registro de Propiedad del año dos mil cinco. Requirente. Jaime Carrasco.



CERTIFICO: Que la Presente Copia es fiel a
su Original que tengo a la vista y que corre
inscrita a Fs. 1325 y B N° 867
Registro de Casablanca de 02 SET. 2010

